



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3760/2019

C 57 P 0

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 22 de marzo de 2019

C. RICARDO LUIS ANTONIO GODINA HERRERA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Av. Insurgentes Norte N. 59, col. Buenavista, C.P. 06350,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio SF/016/2019, firmado por el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 26 de febrero de 2019.

• **Planteamiento**

En el oficio de mérito, el consultante solicita información sobre diversos mecanismos mediante los cuales se puedan realizar las aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"1. OPEN PAY. Software para la recepción de pagos.

Es un sistema electrónico que genera una referencia de pago y así poder realizar los depósitos en efectivo en distintos establecimientos comerciales afiliados a Open Pay (Walmart Seven Eleven, Farmacias del Ahorro, Bodega Aurrera, Circulo K, Farmacias Benavides, Sam's Club, SUPER Farmacia y Chedraui).

(...)

CONSULTA:

- a. El mecanismo que se describe ¿cumple con la normativa electoral en materia de fiscalización para poder ser utilizado como un mecanismo receptor de financiamiento privado?
- b. Al tratarse de depósitos en efectivo ¿Es correcta nuestra interpretación (arriba expuesta) respecto del cumplimiento de la obligación de documentar los ingresos en efectivo según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Fiscalización?
- c. En su caso, esa H. Unidad Técnica, ¿consideraría algún requisito adicional u observación que deba cumplirse para que el mecanismo propuesto se apegue a lo dispuesto con la normatividad electoral?

(...)

2. SISTEMA CLIP

El militante podrá acudir a las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal según corresponda, para realizar su aportación con tarjeta de crédito o débito expedida a favor del militante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3760/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

(cuentahabiente) y mediante la terminal "CLIP" se realiza el cargo bancario y en ese momento se expide el recibo de aportación para su firma.

Página Web: <https://clip.mx>

3. SISTEMA FLAP

Similar a la opción CLIP, es un sistema que puede ser incorporado en las oficinas estatales e incluso municipales del Partido, con una terminal de cobro para la recepción de las aportaciones con tarjeta de crédito o débito expedida a favor de militante (cuentahabiente).

Página Web: <https://mpos.flap.com.mx/>

4. SISTEMA DE COBRO EN LA PÁGINA DEL PARTIDO

La creación de un software que, través del acceso a la página oficial del Partido Revolucionario Institucional, el militante pueda realizar sus aportaciones para facilitarle el uso de cobro en línea y evitar desplazamiento físico, de tal manera que desde la comodidad de su casa u oficina pueda realizar el depósito.

CONSULTA:

Respecto de los mecanismos descritos en los numerales 2, 3 y 4:

- a. ¿Puede el Partido Revolucionario Institucional implementar los esquemas antes mencionados y que se encuentran vinculados al sistema bancario, lo que permite una recepción más eficiente y accesible de las aportaciones de militantes y simpatizantes, y de forma transparente y segura para el Partido?
- b. ¿Se apegan dichos mecanismos a las modalidades permitidas para la obtención de recursos para el financiamiento de sus actividades ordinarias?
- c. Respecto de los mecanismos descritos ¿les resultan aplicables los requisitos del artículo 103 del Reglamento de Fiscalización? En su caso, podría desglosarse a juicio de esa H. Unidad Técnica, ¿cómo se daría cumplimiento satisfactorio a cada uno de los supuestos contenidos en el citado artículo para cada caso en concreto?
- d. En su caso, esa H. Unidad Técnica, ¿consideraría algún requisito adicional u observación que deba cumplirse para que cada uno de los mecanismos propuestos se apeguen a lo dispuesto con la normatividad electoral?"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el referido instituto político, solicita saber si es posible que las aportaciones de sus militantes y simpatizantes pueden realizarse mediante los sistemas indicados.

• Análisis normativo

Es conveniente realizar algunas precisiones en torno al control de los ingresos de los partidos políticos, primeramente, debemos señalar que los artículos 96, 102 y 103 de Reglamento de Fiscalización establecen lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3760/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

"Artículo 96.

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.

(...)

3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente:

b) Partidos políticos:

VII. Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario.

"Artículo 102.

1. Todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento autorizadas, deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de los mismos, abiertas exclusivamente para la administración de los recursos inherentes al período o proceso para el cual se realiza la aportación

2. Todas las cuentas bancarias de los sujetos obligados, deberán ser manejadas mancomunadamente por quienes autorice el responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido. Lo anterior no aplica en caso de las Organizaciones de observadores.

3. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente, por lo que junto con las mismas conciliaciones se remitirán a la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento. La Unidad Técnica podrá requerir que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

4. Se deberá integrar un expediente que contenga la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación aclaradas y registradas en meses posteriores, así como las gestiones realizadas para su regularización

5. Deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes y adjuntarse al Sistema de Contabilidad en Línea, los comprobantes idóneos de acuerdo con el tipo de operación y la localidad en que se efectuó, entre las que se cuentan las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco y los recibos expedidos."

"Artículo 103.

1. Los ingresos en efectivo se deberán documentar con lo siguiente:

a) Original de la ficha de depósito o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino.

b) El recibo de aportaciones de simpatizantes o militantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial de elector, según corresponda.

c) Los ingresos derivados de autofinanciamientos, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento el cual se presentará durante los diez días hábiles posteriores al mes que se reporte y deberá incluir la siguiente información: número de recibo, fecha y descripción del evento o actividad, lugar en que se llevó a cabo, y el monto obtenido."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3760/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

De conformidad con los preceptos normativos indicados los ingresos de los sujetos obligados deberán estar reconocidos y registrados en su contabilidad soportados con la siguiente documentación:

- Recibo de aportación en efectivo expedido por el sujeto obligado, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Copia fotostática de la credencial para votar del militante o simpatizante.
- Original de la ficha de depósito o comprobante de la transferencia electrónica, donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino.

Las aportaciones en efectivo superiores al equivalente a noventa UMA's realizados por una sola persona de manera individual o en su conjunto, deberán realizarse a través de cheque o transferencia electrónica (bancarizado), con la finalidad de que el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante como lo son el número de cuenta, banco de origen, fecha, nombre completo del titular, banco de destino entre otros.

Los sujetos obligados deben realizar sus registros contables en tiempo real, entendiéndose por este último desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización.

Ahora bien, para dar mayor claridad, se abordarán los temas de manera sistemática de conformidad al orden planteado, es decir que: en primer lugar, se realizarán las precisiones correspondientes al sistema OPEN PAY y posteriormente se atenderá lo relativo a los sistemas CLIP, FLAP y cobro en la página del partido.

➤ **OPEN PAY**

Esta autoridad considera que esta plataforma cumple función de intermediario, en virtud de que los depósitos en efectivo se realizan a través de tiendas de autoservicio, utilizando una cadena alfanumérica o un código de barras, donde la cuenta que se identificará como de origen será del tercero en comento y no así del aportante; esto impide tener certeza del origen del recurso, esta autoridad determina que esta plataforma **NO cumple con la normativa relativa a la fiscalización y rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados.**

En ese sentido las operaciones superiores al equivalente a noventa UMA's, no podrían ser comprobadas, ya que como se ha mencionado el depósito de la cuenta de tercero como persona moral, no da la certeza del origen del recurso, toda vez que al tratarse de depósitos en efectivo que se puede hacer desde cualquier tienda, se pierde el origen del recurso, esto aun cuando sea soportado con el recibo de aportación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3760/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Esta autoridad determina que ésta plataforma no cumple con la normativa electoral en materia de fiscalización.

➤ CLIP, FLAP

En relación a estos mecanismos es preciso señalar que el sistema CLIP y el sistema FLAP funciona como una terminal (TPV) la cual acepta pagos con TDC, debito, vales y puntos, desde un Smartphone con internet.

Una vez efectuada la transacción, el cliente deberá firmar (firma virtual) aceptando el cobro, por lo que se envía por SMS o e mail el e-voucher al cliente y se respalda una copia en el correo que se haya registrado previamente en la app.

Del análisis a dichos sistemas, se aprecia que en las transacciones efectuadas no se reflejará el número completo de la tarjeta con la que se efectuó la aportación, tampoco se mostrará el nombre del titular; siendo visible el monto, el lugar de la transacción, el tipo de tarjeta y el banco, sin embargo no se podría constatar que la persona que realiza la aportación corresponda a la misma que pagó con la tarjeta, por lo que no se tendría certeza del origen del recurso.

Para que esta autoridad pueda considerarlos aceptables, tendrían que cumplir con los requisitos de los preceptos normativos señalados, es decir que tendría que identificarse los datos completos de la cuenta de origen y destino, y los nombres de los titulares de estas, los datos del titular de la cuenta de origen tendrían que coincidir con los datos de la identificación y del recibo de aportación; presentar las fichas de transferencia con la firma de aceptación de la transacción, siempre y cuando la firma del recibo de transferencia sea la misma que en el recibo de aportación respectivo; así como copia legible de la credencial de elector del aportante, siempre y cuando los montos de aportación sean menores a 90 UMA's, con el fin de garantizar el origen de los recursos.

➤ Cobro en la página del partido

El planteamiento formulado no es claro respecto a la forma en que funcionaría la aplicación, si el dinero entraría directo a la cuenta bancaria reportada respectivamente para las aportaciones o de qué forma enterarían el ingreso del recurso y en qué cuenta.

Cabe mencionar que las aportaciones que se reciban en la modalidad de medios digitales en sitios web, deben ser sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre del titular y número de la cuenta de la cual provino la aportación, sin embargo, es necesario que precise adecuadamente este punto de la consulta para dar una respuesta adecuada a la misma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3760/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

• **Conclusiones**

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar lo siguiente:

- Las aportaciones de militantes y simpatizantes deberán realizarse de manera directa, sin que medie tercero alguno.
- Los mecanismos implementados para realizar las aportaciones de militantes y simpatizantes, deberán dar certeza del origen de los recursos.
- Las aportaciones de militantes y simpatizantes no podrán realizarse a través del sistema OPEN PAY, al no garantizar conocer el origen de los recursos.
- Las aportaciones de militantes y simpatizantes pueden realizarse mediante los sistemas CLIP y FLAP, siempre y cuando puedan identificarse los datos completos de la cuenta de origen y su titular, la firma de las fichas de transferencia con la firma de aceptación de la transacción y, que los datos del recibo de aportación coincidan con los de la credencial de identificación.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ